

**RESOLUCION N°:06/2011**

***POR LA CUAL SE EMITE DICTAMEN ACERCA DE LA ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, SEDE SAN LORENZO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EN EL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO. -***

Asunción, 07 de febrero de 2011

**VISTO:**

La Ley 2072, del 13 de febrero de 2003 de creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, Art. 2º “La participación en procesos de evaluación externa y acreditación tendrá carácter voluntario, salvo para las carreras de Derecho, Medicina, Odontología, Ingeniería, Arquitectura e Ingeniería Agronómica, y para aquellas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o su patrimonio”.

Los Criterios definidos para la Acreditación en El Modelo Nacional de Acreditación de Carreras de Grado.

La decisión del Consejo Directivo de la ANEAES, según Acta N° 3 de fecha 3 de febrero de 2011, para remitir el dictamen del proceso de Acreditación de la Carrera de Ingeniería Química.

**CONSIDERANDO:**

Que según Resolución ANEAES N° 13/08 “Por la cual se convoca a las Instituciones de Educación Superior a presentar sus carreras de Agronomía y Arquitectura al Proceso Nacional de Acreditación y al Proceso Regional de Acreditación del Sistema ARCU-SUR”.

Que, la ANEAES luego de haber cumplido con los procedimientos enunciados en el Modelo Nacional de Acreditación, como ser la presentación del Informe de Autoevaluación, la visita de pares externos, la remisión de informes y luego de haber analizado el grado de cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y de los criterios establecidos para el Modelo Nacional de Acreditación, la ANEAES considera que la carrera cumple con los criterios de evaluación definidos.

Que, el Art. 9º de la Ley 2.072/03 “de Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior” expresa que “Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los términos de esta Ley y de las Resoluciones del Consejo Directivo:

1. Representar a la Agencia,
2. Suscribir la documentación que expida la Agencia,
3. Convocar las sesiones del Consejo Directivo.”

**Por tanto y en uso de sus atribuciones,**



**RESOLUCION N°:06/2011**

***POR LA CUAL SE EMITE DICTAMEN ACERCA DE LA ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, SEDE SAN LORENZO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EN EL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO. -***

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACION DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR,**

**RESUELVE:**

- Art. 1°**      **ACREDITAR**, en el Sistema Nacional de Acreditación, la Carrera de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias Químicas, Sede San Lorenzo, de la Universidad Nacional de Asunción, República del Paraguay, por un período de 5 (cinco) años a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución.
- Art. 2°**      **RECOMENDAR**, llevar a cabo las recomendaciones emitidas en el Informe Anexo a la presente Resolución.
- Art. 3°**      **INFORMAR**, a la Institución que debe notificar las mejoras introducidas y proyecciones futuras a la ANEAES. Asimismo, cualquier modificación esencial realizada en la estructura de la carrera.
- Art. 4°**      **PONER** a conocimiento de las autoridades competentes este Dictamen para su conocimiento y publicidad.
- Art. 5°**      **REGISTRESE**, comuníquese y cumplido archivar.



  
.....  
**Dra. Ana Campuzano de Rolón**  
**Presidenta ANEAES**

c.c/      Ministerio de Educación y Cultura, Paraguay  
          Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción  
          Archivo ANEAES